



MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

Municipalidad Provincial de Piura  
Oficina de Transporte y Circulación V



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Miguel de Piura, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2023-OTyCV/MPP

Visto, el Expediente N° 00036121 de fecha 10 octubre de 2022, el Informe N° 0231-2022-SRL-TEC-DCVYT-OTCV-MPP, EL Informe N° 060-2022-RAPF-OTyCV/MPP, el Informe N° 315-2022-MPP/OTyCV-DCVyT, el Expediente N° 00036121-01-01 de fecha 09 noviembre de 2022, el Informe N° 092-2022-CJRR-OTyCV/MPP, el Informe N° 831-2023-OTyCV/MPP-DT, el INFORME N° 035-2023-RAPF-OTyCV/MPP y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del registro N° 00036121 de fecha 10 octubre de 2022, y el Expediente N° 00036121-01-01 de fecha 09 noviembre de 2022, el Sr. Sergio Dario Calle Chumacero, representante legal de la empresa de transportes **Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C**, con Partida Electrónica N° 11001343 y RUC N° 20277434041, concesionaria de la Ruta Estructurante de código U-08, solicita que se le otorgue el Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria (Terminal Terrestre) de su local ubicado en la calle D, del A.H. La Molina sector II, Zona C, Mz. A, Lote 7, 8, 9, 21, 22, 23 - Distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

Que, según el numeral 18 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado con el D.S.017-2009-MTC precisa que el Certificado de Habilitación Técnica de Terminales Terrestres “Es el Documento que emite la autoridad competente de transporte para acreditar que el terminal terrestre o estación de ruta cumple con los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento”; y en el numeral 1 del artículo 73° del mismo Reglamento señala respecto al Certificado de Habilitación Técnica, que es el documento que acredita que el terminal terrestre, la estación de ruta, el terminal de carga o taller de mantenimiento, que han sido presentados y/o son usados como infraestructura complementaria del servicio de transporte de personas o mercancías, cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 33.6 del artículo 33 y en el numeral 35.2 del artículo 35 del presente Reglamento.

Que, según el numeral 7 del artículo 33° del D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias refiere respecto a la habilitación de terminales terrestres de ámbito provincial lo siguiente: “En el caso del transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano e interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta, a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no está localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas”;

Que, asimismo es de precisar que la Habilitación Técnica no sustituye la obligación del titular de la Infraestructura complementaria (Terminal Terrestre) de obtener la autorización municipal de funcionamiento que requiera esta infraestructura conforme lo precisa el numeral 3 artículo 73° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC;

Que, según la Resolución Jefatural N° 037-2018-OTyCV/MPP, la empresa de transportes Continuadores Emutsa, Calle García Asociados S.C., con RUC N° 20277434041,

*Piura avanza en unidad*



MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

Municipalidad Provincial de Piura  
Oficina de Transporte y Circulación Vial

está legalmente constituido, contando con concesión de ruta estructurante de código U-08, con una vigencia de diez (10) años hasta el día 31 de diciembre del año 2023, cuenta con 35 buses y 40 conductores habilitados para realizar el servicio de transporte público regular de personas de microbuses de la categoría M3, con una flota óptima de 35 vehículos;

Que, según el INFORME N° 035-2023-RAPF-OTyCV/MPP, de fecha 29 de mayo del 2023 del Tco. Rudy A. Parrilla Flores indica que de acuerdo a la evaluación técnica realizada a la empresa de transportes Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C, con Partida Electrónica N° 11001343 y RUC N° 20277434041, concesionaria de la Ruta Estructurante de código U-08, mediante el Informe N° 0231-2022-SRL-TEC-DCVYT-OTCV-MPP, del Tco. Samuel Ramírez Lozada de la División de Circulación Vial y Transito, indica que si es factible la habilitación del Terminal Terrestre de la Empresa antes citada, siempre y cuando se tenga en cuenta las recomendaciones que se señalan en el E.I.V; con el Informe N° 315-2022-MPP/OTyCV-DCVyT de la División de Circulación Vial, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Vial y la Habilitación del Terminal Terrestre, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los informes técnicos (Informe N° 0231-2023-SRL-TEC-DCVyT- OTyCV-MPP y Informe N° 060-2022-RAPF-OTyCV/MPP), con el Informe N° 092-2022-CJRR-OTyCV/MPP, recomienda, derivar a la División de Transportes, para atender lo recomendado por el área técnica de la División de Circulación Vial; con el Informe N° 831-2023-OTyCV/MPP-DT, la División de Transporte indica que la empresa de transportes Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C, concesionaria de la Ruta Estructurante de código U-08, cumple con los requisitos, técnicos operativos y legales para la prestación del servicio y se encuentra debidamente habilitada; por tanto al haber cumplido con presentar los requisitos y condiciones prescritos en los artículos 33° al 35°, 73° y 74° del D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transportes para la certificación de Habilitación Técnica de su terminal terrestre ubicado en la calle D, del A.H. La Molina sector II, Zona C, Mz. A, Lote 7, 8, 9, 21, 22, 23 - Distrito Veintiséis de Octubre – Piura, recomendado continuar con el trámite de otorgamiento de la certificación de habilitación técnica de la infraestructura complementaria de transporte (Terminal Terrestre), toda vez que ha cumplido con los requisitos de acuerdo a la directiva N° 007-2007-MTC.

En uso de las facultades conferidas y atribuciones a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°0077-2023-A/MPP del 11 de enero de 2023 y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar a la empresa de transportes Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C, con Partida Electrónica N° 11001343 y RUC N° 20277434041, el Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Transporte Terrestre (Terminal Terrestre) ubicado en la calle D, del A.H. La Molina sector II, Zona C, Mz. A, Lote 7, 8, 9, 21, 22, 23 - Distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

**ARTÍCULO 2°:** La habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Transporte Terrestre (Terminal Terrestre) que se autoriza debe albergar a los vehículos habilitados para el servicio de transporte público regular de personas en ámbito provincial de la empresa de transportes Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C, con Partida Electrónica N° 11001343 y RUC N° 20277434041.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial a mas tardar dentro de los tres (03) días hábiles, así como también copia de la misma, deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de

*Piura avanza en unidad*



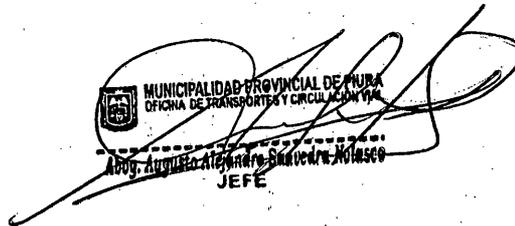
MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

**Municipalidad Provincial de Piura**  
**Oficina de Transporte y Circulación Vial**

los usuarios en el domicilio legal y/o oficinas, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese la presente Resolución a la empresa de transportes Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C en su domicilio fiscal calle D, del A.H. La Molina sector II, Zona C, Mz. A, Lote 7, 8, 9, 21, 22, 23 - Distrito Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura, Departamento de Piura, en cumplimiento a los artículos 24° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, Policía Nacional del Perú Departamento de Tránsito, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLICASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL  
Abog. Augusto Atencio Sánchez Molaseco  
JEFE

*Piura avanza en unidad*



MUNICIPALIDAD DE  
**PIURA**

Municipalidad Provincial de Piura  
Oficina de Transporte y Circulación Vial

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA  
COMPLEMENTARIA Y/O ESTACIÓN DE RUTA**



La Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial  
de Piura,

**CERTIFICA:**

Que, la Empresa de Transportes Continuadores EMUTSA, Calle García Asociados S.C, con Partida Electrónica N° 11001343 y RUC N° 20277434041 cuenta con Terminal Terrestre ubicado en calle D, del A.H. La Molina sector II, Zona C, Mz. A, Lote 7, 8, 9, 21, 22, 23, con una área ocupada de la edificación de 1,342.14 m2, en el Distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura, Departamento de Piura, el mismo que cumple con las condiciones de acceso, permanencia y técnicas establecidas en el numeral 30 del artículo 3°, los artículos 33° al 35°, 73°, 74° y Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que, se acredita el mismo como Infraestructura Complementaria y/o Estación de Ruta - Terminal Terrestre, para el embarque y desembarque de personas de ámbito Provincial de conformidad con la Resolución Jefatural N°.....-2023-OTyCV/MPP de fecha .....de mayo de 2023.

Se expide el presente Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria y/o Estación de Ruta, a los treinta y un días del mes de mayo de 2023.

  
.....  
Jefe de la Oficina de Transportes  
y Circulación Vial – MPP.

**Nota:**

La presente certificación de Habilitación técnica no sustituye la obligación del titular de la Infraestructura complementaria de obtener la autorización municipal de funcionamiento que requiera esta infraestructura conforme lo precisa el numeral 3 artículo 73° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

*Piura avanza en unidad*